

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001-31-03-006-2009-00643-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	GRECO ASESORES LTDA
PROVIDENCIA	Auto 858V
DECISIÓN	No accede a terminar proceso por desistimiento

En atención al escrito presentado por la demandada Ninfa Margarita Grecco Verjel donde solicitó la terminación del proceso por desistimiento Tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G. del P. se le informa lo siguiente.

Revisado el proceso de la referencia, se observó que la última actuación es de la fecha de 27 de septiembre de 2021 (folios 221) correspondiente al auto donde se reconoció personería al abogado JORGE ENRIQUE JIMENEZ FERNANDEZ para actuar como representante de la parte demandante.

De acuerdo a la norma del Código General del Proceso en su articulo 317 . ..*El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas: ... c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.*

Es así, que la actuación del 27 de septiembre de 2021, interrumpió el termino previsto en el artículo 317 numeral b del Código General del Proceso, para acceder a la terminación por desistimiento tácito; en consecuencia, de lo anterior no se accede a lo solicitado y por cuya razón a partir de la notificación de esta providencia, comenzara a contabilizarse el termino aludido.



Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
EL JUEZ (FIRMADO DIGITALMENTE)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2022 Fijado a las 8:00 a.m. _____ ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaría

